



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO

PROYECTO QUE DEFINE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA, EN EL MARCO DEL ART 3 DE LA LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1271

El presente proyecto realiza la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1271, que modifica el artículo 3 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, estableciendo que las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la SBS, se entienden incluidas en todos los giros existentes, para que el titular de una licencia de funcionamiento pueda desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Así, en el proyecto se definen como actividades orientadas a promover la inclusión financiera, en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976:

1. Las actividades de los operadores de cajeros corresponsales regulados en el Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4798-2015 y su modificatoria.
2. Las actividades de los agentes regulados en el Reglamento de las Empresas de Transferencia de Fondos (ETF), aprobado mediante Resolución SBS N° 1025-2005 y sus modificatorias.
3. La comercialización de productos de seguros a través de los comercializadores, distintos de las empresas de operaciones múltiples y empresas emisoras de dinero electrónico, a que se refiere el artículo 3 literal b) del Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 1121-2017.
4. Los cajeros automáticos regulados en el Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico antes referido, ubicados en establecimientos cuyo titular o tercero concesionario ya tiene una licencia de funcionamiento.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 15 de enero de 2018.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 13 de diciembre de 2017